Certificación Registral expedida por:

FRANCISCO JOSÉ CASTAÑO BARDISA

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD MIJAS Nº 3

Camino del Albero, 23-25-bajo
29651 - MIJAS (MA)
Teléfono: 952.58.85.97
Fax:
Correo electrónico: mijas3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F68CC96F5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***EMFLS2600206190***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE MIJAS Y SU DISTRITO. PROVINCIA DE MALAGA.----------

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia suscrita por **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** con número **Q2826000H,** he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la inscripción vigente de dominio de la finca registral número **1/ 7638** es **la inscripción 3ª, de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho,** última de dominio, consta inscrita a favor de

quienes son titulares de esta finca, la **primera** de ellas, en cuanto al **usufructo vitalicio** de la finca de este número y los **dos últimos,** en cuanto a la **nuda propiedad** de la misma, **por mitades indivisas entre ellos**, por título de herencia, según la inscripción reseñada.

Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de FUENGIROLA, DON CARLOS BIANCHI RUIZ DEL PORTAL, el diecinueve de Febrero del año dos mil dieciocho, protocolo número 349/2.018.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca **1/ 7638** es la que consta en su inscripción 3ª, de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, del tenor siguiente:

URBANA.- PARCELA DE TERRENO en término municipal de Mijas, al partido de Campanares, de una extensión de **ciento veintiocho metros cuadrados** y linda al Norte, Sur Y Este finca matriz de que se segrega y al Oeste, calle sin nombre.

Referencia Catastral: 3459117UF5435N0001DD

La finca de este número tiene asignado el código registral único **29044000029390.-**

TERCERO: La finca **1/ 7638** se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A de fecha 22 de mayo de 2023, sobre la nuda propiedad de una mitad indivisa de esta finca, cuya titularidad corresponde a favor de la **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** para responder de: Importe pendiente total: **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS;** por intereses: **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS;** por costas: **SEISCIENTOS EUROS.** Importe a embargar: **CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS;** cuyo procedimiento tiene diligencia de embargo número **292323321603K.**

Nota al margen de la anotación letra A:

Con esta fecha se ha expedido **Certificación de cargas** solicitada en diligencia de embargo número **292323321603K** seguido a instancia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a que se refiere la anotación letra **A.- Mijas** a 22 de mayo de 2.023.

CUARTO: Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, a los efectos del artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria en la redacción establecida por la Ley 13/2.015 de 24 de junio.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho vigente el asiento de presentación al cierre del libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.-

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación, los datos de carácter personal relativos a filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin trascendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para recurrir ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

Se ha **cancelado una nota** de **afección fiscal**, por **caducidad**, de la finca registral número **1/ 7638** , por haber transcurrido el plazo señalado en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, practicándose dichas cancelaciones de conformidad con el artículo 353 de su Reglamento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo

dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y no existiendo en este Registro ninguna otra inscripción vigente relativa a dicha finca, en los Libros de Inscripciones ni presentado en el Diario ningún documento pendiente de despacho que lo contradiga, expido la presente certificación, y la firmo en **Mijas.-**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JOSÉ CASTAÑO BARDISA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MIJAS N° 3 a día veinticuatro de julio del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).